



INFORME TÉCNICO-LEGAL DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN — MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO No. IP-027-2026 — ID SECOP II: CO1.BDOS.10308320

Convocatoria limitada a MiPyme domiciliadas en el Municipio de Marsella

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y con sujeción al Manual de Contratación del Municipio de Marsella, el Comité Evaluador realiza la verificación jurídica, técnica, financiera y económica definitiva de las ofertas presentadas, con el propósito de soportar la decisión del Ordenador del Gasto en condiciones de objetividad, transparencia y blindaje normativo frente a las funciones de control interno y externo.

Que el presente informe es DEFINITIVO; surge del traslado del informe preliminar, resuelve de fondo la observación presentada por el proponente GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE y verifica la respuesta del oferente requerido en subsanación, con observancia del debido proceso y del derecho de contradicción.

OBJETO: Suministro de bienes y prestación de servicios logísticos necesarios para garantizar la realización de los Juegos Intercolegiados 2026 en el Municipio de Marsella y la participación en la fase final departamental de Risaralda.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

1. VIVIANA RÍOS GÓMEZ — Directora de Deporte, Recreación y Cultura — Componente Técnico.
2. SANTIAGO MONTOYA ROJAS — Componente de Contratación — Evaluación técnica y de experiencia.
3. CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO — Asesor Jurídico — Componente Jurídico.

PRELIMINARES

Entidad / NIT	Municipio de Marsella, Risaralda — NIT 800.099.317-7
Dependencia	Dirección de Deporte, Recreación y Cultura
Ordenador del Gasto	Alberto Peláez Henao — Alcalde Municipal (C.C. 1.089.745.279; Acta de Posesión No. 01 del 30/12/2023)

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ +(57) 316 964 23 86

Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero
Declarado Patrimonio Cultural
de la Humanidad - UNESCO



Modalidad	Mínima Cuantía (art. 94, Ley 1474 de 2011)
Presupuesto Oficial	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE, IVA incluido — 28 SMMLV de 2026
Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 323 del 16 de mayo de 2026 — rubro 23-20-20-20-08-12-19-21-8921-92 (recursos propios; BPIN 2025000000042240)
Convocatoria	Limitada a MiPyme con domicilio en Marsella y mínimo un (1) año de existencia (Aviso de Limitación, SECOP II, 03/06/2026)
Criterio de adjudicación	Menor precio entre proponentes hábiles (art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 4, Decreto 1082 de 2015)
Cierre del proceso	4 de junio de 2026, 10:00 a. m.
Número de proponentes	Tres (3)

1. RELACIÓN DE PROPONENTES (TABLA 1)

#	Proponente	NIT / C.C.	Valor ofertado	Recibido
1	Grupo Ecológico Planeta Verde (ESAL – fundación)	816.001.086-8	\$39.269.595	04/06/2026 7:24 a. m.
2	Grupo Fenix Consultores y Promotores S.A.S	900.581.914-3	\$48.293.030	04/06/2026 10:29 a. m.
3	Luisa Fernanda Marín Zuluaga – Full Color (persona natural)	1.004.719.544	\$48.880.881	04/06/2026 9:52 a. m.

Se evalúa la totalidad de las tres (3) ofertas, sin omitir ninguna. Al ser tres proponentes ($N \leq 5$), no aplica el protocolo de paginación por bloques.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA COMPARATIVA (MÓDULO FORENSE)

NIT: 800.099.317 - 7

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86



Se verificó la totalidad de los cuarenta (40) ítems de cada oferta, confrontando cada valor unitario ofertado contra el valor unitario de referencia (tope) del Anexo 6 y recalculando los totales sin redondeo, sin confiar en los totales declarados por los proponentes. El resultado consolidado es el siguiente:

Proponente	Valor total	% del PO	Margen vs PO	Ítems	Errores
Grupo Ecológico Planeta Verde	\$39.269.595	80,10%	\$9.755.745	40/40	No
Grupo Fenix Consultores y Promotores S.A.S	\$48.293.030	98,51%	\$732.310	40/40	No
Luisa Fernanda Marín Zuluaga – Full Color	\$48.880.881	99,71%	\$144.459	40/40	No

Análisis de extremos. Oferta de MENOR valor: Grupo Ecológico Planeta Verde, por TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$39.269.595). Oferta de MAYOR valor: Full Color, por CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$48.880.881). Diferencia exacta entre extremos: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9.611.286), equivalente al 19,61% del Presupuesto Oficial. Ninguna oferta supera el Presupuesto Oficial ni los topes unitarios.

Verificación de errores aritméticos. Recalculadas las cuarenta (40) líneas de cada oferta (cantidad por valor unitario), los subtotalet y totales declarados por los tres proponentes coinciden exactamente con la suma verificada por el Comité. NO se detectaron errores aritméticos en ninguna de las tres ofertas. En particular, respecto de Full Color se verificó línea por línea el Componente 1: el valor unitario del ítem 2 (refrigerios) es \$7.681 y el del ítem 4 (juzgamiento) es \$184.340, con subtotal exacto de \$8.189.147, sin descuadre.

2.1. Comparativo de valores unitarios, ítem por ítem — Componente 1: Fase Municipal (9 ítems)

Ít.	Descripción	Cant.	Tope Anexo 6	VU Planeta V.	VU Grupo Fenix	VU Full Color
1	Almuerzo (Municipal)	90	\$30.724	\$24.610	\$28.500	\$30.000
2	Refrigerios	90	\$7.681	\$6.152	\$7.400	\$7.681
3	Hidratación	300	\$462	\$370	\$462	\$462

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86

Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero
Declarado Patrimonio Cultural
de la Humanidad - UNESCO



Ít.	Descripción	Cant.	Tope Anexo 6	VU Planeta V.	VU Grupo Fenix	VU Full Color
4	Juzgamiento	14	\$184.340	\$147.656	\$175.000	\$184.340
5	Transp. Alto Bonito	2	\$206.544	\$165.442	\$206.544	\$206.544
6	Transp. Warrara Dee	2	\$154.908	\$124.081	\$154.908	\$154.908
7	Transp. Alto Cauca	2	\$103.272	\$82.721	\$103.272	\$103.272
8	Trofeos	7	\$61.447	\$49.219	\$61.447	\$61.447
9	Medallas	72	\$9.985	\$7.998	\$9.985	\$9.985
Subtotal C1				\$6.611.641	\$7.898.097	\$8.189.147

Componente 2: Fase Final Departamental (8 ítems)

Ít.	Descripción	Cant.	Tope Anexo 6	VU Planeta V.	VU Grupo Fenix	VU Full Color
1	Almuerzo (Deptal.)	110	\$30.724	\$24.610	\$28.500	\$30.000
2	Hidratación	300	\$462	\$370	\$462	\$462
3	Transp. Warrara Dee	2	\$154.908	\$124.081	\$154.908	\$154.908
4	Transp. Alto Bonito	2	\$206.544	\$165.442	\$206.544	\$206.544
5	Transp. Alto Cauca	2	\$103.272	\$82.721	\$103.272	\$103.272
6	Buseta Balboa	1	\$2.129.985	\$1.706.118	\$2.129.985	\$2.129.985
7	Buseta Pereira	3	\$1.290.900	\$1.034.011	\$1.290.900	\$1.290.900
8	Buseta Celia	4	\$968.175	\$775.508	\$968.175	\$968.175

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ +(57) 316 964 23 86

Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero
Declarado Patrimonio Cultural
de la Humanidad - UNESCO



Ít.	Descripción	Cant.	Tope Anexo 6	VU Planeta V.	VU Grupo Fenix	VU Full Color
Subtotal C2				\$11.472.771	\$14.078.433	\$14.243.433

Componente 3: Dotación de Uniformes Deportivos (23 ítems)

Ít.	Descripción	Cant.	Tope Anexo 6	VU Planeta V.	VU Grupo Fenix	VU Full Color
1	Fútbol salón juv. masc.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
2	Fútbol salón juv. fem.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
3	Fútbol salón prejuv. fem.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
4	Fútbol salón prejuv. masc.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
5	Fútbol sala prejuv. masc.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
6	Fútbol sala prejuv. fem.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
7	Fútbol sala juv. masc.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
8	Fútbol prejuv. fem.	17	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
9	Fútbol juv. fem.	17	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
10	Fútbol prejuv. masc.	17	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
11	Fútbol juv. masc.	17	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
12	Voleibol juv. fem.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
13	Voleibol prejuv. fem.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
14	Baloncesto 3x3 juv. masc.	4	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



Ít.	Descripción	Cant.	Tope Anexo 6	VU Planeta V.	VU Grupo Fenix	VU Full Color
15	Baloncesto juv. fem.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
16	Baloncesto prejuv. fem.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
17	Ciclismo ruta prejuv. M/F	2	\$238.107	\$190.724	\$236.000	\$238.107
18	Bádminton M/F	28	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
19	Tenis de mesa M/F	26	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
20	Ajedrez M/F	12	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
21	Natación	2	\$161.298	\$129.200	\$160.000	\$161.298
22	Atletismo	2	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
23	Uniformes entrenadores	25	\$192.022	\$153.810	\$191.000	\$192.022
Subtotal C3				\$21.185.183	\$26.316.500	\$26.448.301

Todos los valores unitarios fueron verificados; ninguno supera el tope del Anexo 6. Full Color ofertó el Componente 3 exactamente al tope de referencia.

2.2. Análisis de precios artificialmente bajos (APAB) — Guía CCE-EICP-GI-27 v.01

Comparación absoluta. Las ofertas se ubican en el 80,10% (Planeta Verde), 98,51% (Grupo Fenix) y 99,71% (Full Color) del Presupuesto Oficial. Ninguna queda por debajo del umbral indicativo del 80% del Presupuesto Oficial que activa el requerimiento de justificación; la oferta de Planeta Verde se sitúa marginalmente por encima de dicho umbral (desviación del 19,90%, inferior al 20% que activa la metodología).

Comparación relativa. La media de las tres ofertas es \$45.481.169 y la desviación estándar poblacional es \$4.398.798, de modo que el valor de (media menos una desviación) es \$41.082.371. La oferta de Planeta Verde (\$39.269.595) se ubica por debajo de ese valor. No obstante, dado que Planeta Verde resulta inadmisibles por no ostentar la calidad de MiPyme, el análisis de precio sobre su oferta es inoficioso: la entidad no llega a la etapa de requerimiento APAB respecto de un proponente excluido por mandato legal. Las ofertas de Grupo Fenix y Full Color no presentan indicios de precio artificialmente bajo. En consecuencia, no procede requerimiento APAB en este proceso.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ +(57) 316 964 23 86



3. VERIFICACIÓN JURÍDICA Y DE ANTECEDENTES (TABLA 2 — CHECKLIST COMPARATIVO)

Requisito	Planeta Verde	Grupo Fenix	Full Color
Carta de presentación (Anexo 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Compromiso anticorrupción (Anexo 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Existencia y representación / matrícula	CUMPLE (ESAL; RUP 07/05/2026)	CUMPLE (Cám. Cauca 06/05/2026)	CUMPLE (matrícula P.N. 28/05/2026)
Vigencia del certificado (< 30 días)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (7 días)
Facultades del representante legal	CUMPLE	CUMPLE	N/A (persona natural)
Procuraduría (disciplinarios)	Verificación de oficio	CUMPLE	CUMPLE
Contraloría (SIBOR – fiscal)	Verificación de oficio	CUMPLE	CUMPLE
Policía (judiciales)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Medidas correctivas (RNMC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
REDAM	CUMPLE	CUMPLE	Verificación de oficio
Inhabilidad delitos sexuales (Ley 1918/2018)	CUMPLE	CUMPLE	Verificación de oficio
Hoja de vida (SIGEP)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Aportes SGSS y parafiscales (Anexo 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (PILA mayo 2026)
RUT actualizado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (Marsella; CIU 8230 eventos)

Los antecedentes marcados como “Verificación de oficio” serán consultados por la entidad en los portales oficiales (SIRI, SIBOR, Policía, RNMC, REDAM) con anterioridad a la suscripción del

NIT: 800.099.317 - 7

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86



contrato. Para Full Color se verificó que el RUT registra ubicación en Marsella y actividad económica secundaria CIU 8230 (organización de convenciones y eventos), coherente con el objeto.

4. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA (TABLA 3 — COMPONENTE TÉCNICO)

El proceso exige entre uno (1) y tres (3) contratos en objetos iguales o similares cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado (28 SMMLV ≈ \$49.025.340).

Proponente	Contratos aportados	Valor acreditado	Cumple
Grupo Ecológico Planeta Verde	3 contratos: Pueblo Rico (\$50.000.000), Neira (\$19.690.000), Balboa (\$17.800.354). Logística de eventos.	\$87.490.354 (≈49,97 SMMLV)	CUMPLE
Grupo Fenix Consultores y Promotores S.A.S	1 contrato: LP 001-2018 CTO 496 — operador logístico Juegos Supérate 2018. UNSPSC 49101700, 81141600, 90141600.	356,23 SMMLV	CUMPLE
Luisa Fernanda Marín Zuluaga – Full Color	1 contrato: Corporación Crear Unidos – Convenio 008 (suministro, logística y apoyo operativo).	\$52.830.000 (≈30,17 SMMLV)	CUMPLE

Resultado de la subsanación (H-E-01). Mediante el traslado se requirió a Full Color la aclaración de la discordancia entre el valor en letras (“cincuenta y cinco millones ochocientos treinta mil pesos”) y en números (\$52.830.000) de la certificación del Convenio No. 008. El oferente respondió en término mediante mensaje SECOP II CO1.MSG.9547211 del 5 de junio de 2026 (10:38 a. m.), aportando el Anexo 3 y la certificación de la Corporación Crear Unidos. Conforme al Documento de Verificación de Subsanabilidad anexo, el dictamen es CUMPLE: tanto la cifra en letras como en números superan el 100% del valor estimado, de modo que la experiencia queda acreditada en cuantía suficiente. La aclaración no constituye mejora de la oferta.

5. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (TABLA 5)

La invitación de Mínima Cuantía no fija indicadores financieros de capacidad como requisito habilitante autónomo; la verificación financiera se contrae a la consistencia de la oferta económica y a la información del RUP. En tal sentido:

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ +(57) 316 964 23 86



Indicador	Exigido en el pliego	Resultado
Liquidez / Endeudamiento / Capital de trabajo	No exigidos como habilitantes en Mínima Cuantía	No aplica como causal de exclusión
Consistencia de la oferta económica	Sin errores aritméticos; no supera PO ni topes	CUMPLE (los tres proponentes)

Resultado Financiero: HABILITADOS los tres proponentes en el componente económico-financiero verificable, sin perjuicio de las inadmisibilidades estructurales analizadas en el numeral 6.

6. HALLAZGOS ESTRUCTURALES — CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA LIMITADA

La convocatoria fue limitada a MiPyme con domicilio en el Municipio de Marsella y mínimo un (1) año de existencia. Son, por tanto, condiciones de participación: (i) ostentar la calidad de MiPyme; y (ii) tener domicilio en Marsella. El análisis por proponente es el siguiente:

H-01 — GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES S.A.S (NO HÁBIL — domicilio foráneo)

Su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio del Cauca) acredita domicilio principal en POPAYÁN (CAUCA). No cumple el requisito de domicilio en Marsella exigido por la convocatoria limitada. Esta es una condición de admisibilidad, no un requisito habilitante subsanable. En consecuencia, su oferta NO es hábil para participar en este proceso, con independencia de que satisfaga los demás requisitos.

H-02 — GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE (NO HÁBIL — no ostenta la calidad de MiPyme)

Está domiciliado en Marsella (Carrera 13 No. 8-23), de modo que cumple el requisito territorial. No obstante, NO ostenta la calidad de MiPyme exigida por la convocatoria limitada, conforme al siguiente análisis normativo:

(i) Marco legal. El artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, define la MiPyme como toda «empresa», entendida como unidad de explotación económica con ánimo de lucro. Las entidades sin ánimo de lucro —corporaciones, asociaciones o fundaciones— no responden, por regla general, al concepto de empresa, pues destinan su patrimonio a un fin de interés general y no reparten utilidades.

(ii) Única excepción legal. El artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 asimila a empresas —y clasifica como MiPyme— exclusivamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria del artículo 6 de la Ley 454 de 1998. En concordancia, el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) dispone que «las cooperativas y demás

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas». La asimilación NO se extiende a todas las ESAL.

(iii) Aplicación al proponente. Según su Certificado de Existencia y Representación Legal, su RUT (CIU principal 9499 – actividades de otras asociaciones n.c.p.) y su propia manifestación expresa, Grupo Ecológico Planeta Verde es una FUNDACIÓN. No es cooperativa ni asociación mutual y no reúne las características de las entidades de economía solidaria del artículo 6 de la Ley 454 de 1998. Al no encuadrar en la única excepción legal, no le es aplicable la asimilación del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020.

Conclusión H-02. Grupo Ecológico Planeta Verde no ostenta la calidad de MiPyme y, por tanto, NO es hábil para participar en la convocatoria limitada. La exclusión deriva de la aplicación directa de la ley (artículo 2 de la Ley 590 de 2000; artículo 23 de la Ley 2069 de 2020; artículo 6 de la Ley 454 de 1998) y del reglamento (parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015), interpretados de manera reiterada y uniforme por la ANCP – Colombia Compra Eficiente en sus Conceptos C-704 de 2025, C-1044 de 2025, C-1047 de 2025, C-1187 de 2025, C-1805 de 2025, C-206 de 2024, C-127 de 2025, C-480 de 2025 y C-626 de 2025, entre otros.

H-03 — FULL COLOR (CUMPLE el presupuesto de participación)

Luisa Fernanda Marín Zuluaga – Full Color es persona natural comerciante, microempresa (Grupo NIIF III), domiciliada en Marsella (matrícula mercantil No. 18130478), con más de un (1) año de existencia (matrícula del 29 de enero de 2016). Cumple sin discusión las dos condiciones de la convocatoria limitada: calidad de MiPyme y domicilio en Marsella.

7. RESPUESTA DE FONDO A LA OBSERVACIÓN DE GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE

Dentro del término de traslado, el proponente Grupo Ecológico Planeta Verde, por intermedio de su representante legal Andrés Osorio Morales (C.C. 9.817.671), presentó observaciones de fecha 5 de junio de 2026, con tres peticiones: (1) revocar el Hallazgo H-02 y habilitar a la fundación con base en su RUP; (2) rechazar a Full Color por un presunto embargo de su establecimiento de comercio; y (3) adjudicar el proceso a la fundación por economía. Se resuelven de fondo, una a una, en los siguientes términos:

7.1. Sobre la habilitación de la fundación con base en el RUP (peticiones 1 y 3) — NO SE ACCEDE

Argumento del observante. Sostiene que el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de Pereira el 7 de mayo de 2026, certifica «tamaño de empresa: microempresa», que constituye plena prueba (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007), y que la entidad no puede desconocer dicha clasificación so pena de extralimitarse; invoca buena fe, confianza legítima y prevalencia de lo sustancial.

Respuesta del Comité. No se accede, por las siguientes razones de derecho:

Primera. La controversia no versa sobre el tamaño empresarial (dato que el RUP en efecto refleja), sino sobre la naturaleza jurídica del proponente y su aptitud para participar en una convocatoria

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ +(57) 316 964 23 86



limitada a MiPyme. La calidad de MiPyme, para efectos de las convocatorias limitadas, presupone ser «empresa» con ánimo de lucro (artículo 2 de la Ley 590 de 2000) o entidad de economía solidaria asimilada por el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020. El RUP clasifica por tamaño según los datos reportados, pero no muda la naturaleza de fundación ni le confiere una calidad que la ley reserva a otras figuras. La clasificación de tamaño y la aptitud legal para participar son cuestiones jurídicamente distintas.

Segunda. La entidad no desconoce ni inaplica el RUP: lo acepta como plena prueba de los hechos que allí constan (existencia, representación, tamaño). Lo que hace es aplicar la consecuencia jurídica que el ordenamiento atribuye a la naturaleza de fundación frente a una convocatoria limitada. Verificar la aptitud legal del proponente no es una extralimitación; es el deber de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) y de verificación de las condiciones del proponente. No se ejerce función jurisdiccional alguna sobre el certificado; se aplica la ley al hecho cierto de que el proponente es una fundación.

Tercera. La asimilación de ESAL a MiPyme es excepcional y taxativa: solo cubija a cooperativas y demás entidades de economía solidaria del artículo 6 de la Ley 454 de 1998, según el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). Esta es la posición reiterada y uniforme de Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-704/2025, C-1044/2025, C-1047/2025, C-1187/2025, C-1805/2025, y los recientes C-206/2024, C-127/2025, C-480/2025 y C-626/2025), que de manera expresa señalan que las medidas a favor de las MiPyme y la posibilidad de participar en convocatorias limitadas «no son extensibles a todas las ESAL, sino únicamente a aquellas que corresponden al concepto de cooperativas y demás entes considerados de economía solidaria». Una fundación no encuadra en dicho concepto.

Cuarta. No se vulnera la buena fe ni la confianza legítima. La buena fe no puede fundar un derecho contrario a la ley; la confianza legítima protege expectativas conformes al ordenamiento, no la pretensión de participar en una convocatoria de la que el proponente está legalmente excluido. La prevalencia de lo sustancial opera para superar formalidades, no para inaplicar una condición de admisibilidad de origen legal.

Quinta. Improcedencia de la economía como criterio de adjudicación a un inadmisibles. El menor precio solo es determinante entre proponentes hábiles. El principio de economía (artículo 25 de la Ley 80 de 1993) no autoriza adjudicar a quien carece de aptitud legal para participar; antes bien, adjudicar a un proponente inadmisibles configurarían causal de nulidad del acto (artículo 44 de la Ley 80 de 1993) y eventual responsabilidad disciplinaria y fiscal de los intervinientes. La defensa del patrimonio público se garantiza adjudicando conforme a derecho, no inaplicando la ley.

Decisión 7.1: Se NIEGAN las peticiones primera y tercera. Se CONFIRMA el Hallazgo H-02. Grupo Ecológico Planeta Verde permanece NO HÁBIL para participar en la convocatoria limitada del proceso IP-027-2026.

7.2. Sobre el presunto embargo del establecimiento de comercio de Full Color (petición 2) — NO SE ACCEDE

NIT: 800.099.317 - 7

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86



Argumento del observante. Afirma que sobre el establecimiento de comercio “Full Color Pereira” pesa una medida cautelar de embargo, decretada —según se afirma— mediante oficio No. 2025 del 9 de agosto de 2024 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira, en un proceso ejecutivo promovido por Davivienda S.A.; sostiene que ello expone a la entidad a riesgo de inejecución y desvío de flujo de caja, y que el domicilio de la proponente sería indeterminado por aparecer Pereira en plataformas.

Respuesta del Comité. No se accede, por las siguientes razones de derecho y de prueba:

Primera. El embargo no figura en el certificado registral aportado. El Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural de la Cámara de Comercio de Pereira (matrícula No. 18130478, expedido el 28 de mayo de 2026, código de verificación vigente), que obra en el expediente, no registra anotación alguna de embargo, medida cautelar o limitación al dominio sobre el establecimiento de comercio. La afirmación del observante se sustenta en un oficio externo no incorporado al registro mercantil ni allegado al expediente, sin que exista en el proceso prueba registral de la medida invocada. El Comité no puede fundar una exclusión en un hecho no probado conforme a las reglas de la sana crítica.

Segunda. El embargo de un establecimiento de comercio no es causal de rechazo ni de inhabilidad. Las inhabilidades e incompatibilidades para contratar son taxativas y de creación legal (artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007); la Corte Constitucional ha reiterado que su determinación es competencia exclusiva del legislador. Las causales de rechazo, por su parte, son las taxativamente previstas en el Capítulo 5 de la invitación. Un embargo de establecimiento de comercio no figura en ninguno de esos catálogos. No existe norma que prohíba contratar con un comerciante por el hecho de que uno de sus establecimientos esté sujeto a una medida cautelar.

Tercera. Naturaleza y efectos del embargo. El embargo es una medida cautelar que afecta el poder dispositivo sobre el bien (impide enajenarlo o gravarlo), pero no impide al comerciante continuar su actividad ni contratar con terceros. El establecimiento de comercio (artículo 515 del Código de Comercio) es solo uno de los soportes de la actividad de la persona natural comerciante; su eventual afectación cautelar no extingue la capacidad jurídica ni la capacidad de obrar de la proponente, que es persona natural plenamente capaz. La aptitud para contratar se predica de la persona, no del establecimiento.

Cuarta. La protección frente al riesgo de inejecución es por vía de garantías, no de exclusión. El riesgo de incumplimiento se cubre con la garantía única exigida (cumplimiento 10%, calidad del servicio 10%, pago de salarios y prestaciones 5%, responsabilidad civil extracontractual 200 SMMLV), aprobadas antes del inicio (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), y con la supervisión del contrato (artículos 83-84 de la Ley 1474 de 2011). Estos instrumentos, no la exclusión infundada de un proponente hábil, son los mecanismos legales de protección del erario.

Quinta. El domicilio de Full Color está plenamente determinado en Marsella. El Certificado de Matrícula Mercantil registra domicilio y dirección comercial en «CR 13 BRR Galán Lote 3C, Marsella, Risaralda»; el RUT consigna como ciudad de ubicación (casilla 40) el Municipio de Marsella; y los anexos del proceso reiteran la misma dirección. La mención de «Pereira» en el nombre comercial

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ +(57) 316 964 23 86



(«Full Color Pereira») es un elemento de identificación mercantil que no muda el domicilio registral, que es el dato jurídicamente relevante y que se encuentra en Marsella. La condición de territorialidad de la convocatoria limitada está, por tanto, satisfecha.

Decisión 7.2: Se NIEGA la petición segunda. No se acredita registralmente el embargo invocado; aun de existir, no constituye causal de rechazo ni de inhabilidad. Full Color permanece HÁBIL. El riesgo de ejecución se cubre con las garantías y la supervisión del contrato.

7.3. Síntesis de la respuesta a la observación

Se niegan en su totalidad las pretensiones del observante. Se confirma la exclusión de Grupo Ecológico Planeta Verde (H-02) y la inadmisibilidad de Grupo Fenix (H-01), y se mantiene a Full Color como única proponente hábil de la convocatoria limitada. La presente respuesta se notificará al observante a través del SECOP II, garantizando el derecho de contradicción.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y RECOMENDACIÓN

Pos.	Proponente	Valor total	¿Hábil?	Observación
—	Grupo Ecológico Planeta Verde	\$39.269.595	NO	Domicilio en Marsella, pero no es MiPyme (fundación). Inadmisibile por mandato legal (H-02).
—	Grupo Fenix Consultores y Promotores S.A.S	\$48.293.030	NO	No acredita domicilio en Marsella (Popayán). Inadmisibile (H-01).
1	Luisa Fernanda Marín Zuluaga – Full Color	\$48.880.881	Sí	MiPyme domiciliada en Marsella; cumple requisitos habilitantes, técnicos y económicos; subsanó la experiencia (H-E-01).

Factores de calificación (Tabla 7)

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ +(57) 316 964 23 86



Criterio	Máximo	Full Color	Observación
Menor precio entre hábiles	100	100	Único proponente hábil; criterio del art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 4
TOTAL	100	100	Orden de elegibilidad 1°

9. CONCLUSIONES GENERALES DEL COMITÉ

PRIMERA. Se recibieron y evaluaron tres (3) ofertas. Ninguna supera el Presupuesto Oficial, ninguna excede los topes unitarios y ninguna presenta errores aritméticos.

SEGUNDA. Grupo Fenix es inadmisibles por domicilio foráneo en Popayán (H-01). Grupo Ecológico Planeta Verde es inadmisibles porque, pese a su domicilio en Marsella y a su menor precio, no ostenta la calidad de MiPyme por ser una fundación que no encuadra en la economía solidaria del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 (H-02).

TERCERA. Se resolvió de fondo la observación de Grupo Ecológico Planeta Verde, negándose en su totalidad: ni el RUP habilita a la fundación, ni el presunto embargo —no acreditado registralmente y en todo caso no constitutivo de causal de rechazo o inhabilidad— afecta la habilitación de Full Color.

CUARTA. Full Color subsanó satisfactoriamente la experiencia (H-E-01) y cumple las dos condiciones de la convocatoria limitada y los requisitos habilitantes, técnicos y económicos.

Subsanación

Se otorgó traslado del informe preliminar el 4 de junio de 2026 (4:00 p. m.), con plazo para observaciones hasta el 5 de junio de 2026 (4:00 p. m.). Se requirió a Full Color la aclaración del Anexo 3 (H-E-01), la cual fue atendida en término mediante mensaje SECOP II CO1.MSG.9547211 del 5 de junio de 2026, con dictamen CUMPLE según el Documento de Verificación de Subsanabilidad anexo.

Verificación cruzada con fuentes oficiales

El Comité deja constancia de la verificación documental obrante en el expediente (Cámara de Comercio, RUP, RUT, Policía, Procuraduría, Contraloría, RNMC, REDAM, SIGEP). Las consultas que no fue posible agotar al momento de la evaluación quedan así declaradas: Pendiente verificación cruzada en SIRI (Procuraduría), SIBOR (Contraloría), Policía Nacional, RNMC y REDAM respecto de la proponente Full Color, previo a la suscripción del contrato.

Recomendación al Ordenador del Gasto

NIT: 800.099.317 - 7

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86

Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero
Declarado Patrimonio Cultural
de la Humanidad - UNESCO



Este Comité Evaluador recomienda ACEPTAR LA OFERTA presentada por **LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA – FULL COLOR** (C.C. 1.004.719.544), por **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$48.880.881)**, por ser la única proponente hábil de la convocatoria limitada a MiPyme domiciliadas en Marsella que cumple los requisitos, mediante el correspondiente Acto de Aceptación de Oferta (numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), de manera coherente con la respuesta de fondo a la observación contenida en este informe.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 590 de 2000, Ley 454 de 1998, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Manual de Contratación del Municipio de Marsella y conceptos vigentes de Colombia Compra Eficiente.

10. FIRMAS DEL COMITÉ EVALUADOR

En constancia, firman los integrantes del Comité Evaluador del Municipio de Marsella, Risaralda:

VIVIANA RÍOS GÓMEZ

Directora de Deporte, Recreación y Cultura — Componente Técnico

SANTIAGO MONTOYA ROJAS

Componente de Contratación — Evaluación técnica y de experiencia

CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO

Asesor Jurídico — Componente Jurídico

NIT: 800.099.317 - 7

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ + (57) 316 964 23 86